



**ACTA N° 03 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO  
DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes De Oca, y la asistencia del Primer Regidor: Armando Miguel Subauste Bracesco, y de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Leonor Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduví Ugarelli, Gino Mario Pinasco Pinasco, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina y Juan Raúl Mantilla Belandro.

**SECRETARIA GENERAL:** Hay quórum, Señor Alcalde.

**ALCALDE:** Con el quórum reglamentario damos inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**SECRETARIO GENERAL:** Tenemos las siguientes Actas que fueron puestas a disposición de los señores regidores conjuntamente con la convocatoria:

- Acta N° 02, de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2023

**ALCALDE:** Los regidores que tuvieran alguna observación a las Actas, sírvanse precisarlas.

**ALCALDE:** Se da por aprobada el Acta, sin observación.

**ALCALDE:** Sra. Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

**II. DESPACHO:**

**SECRETARIA GENERAL:** Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

**Ley N° 31683.-** Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de febrero 2023.

**Ley N° 31680.-** Ley que declara de interés nacional la creación, construcción, implementación y ejecución de parques científico-tecnológicos en diversas regiones del país.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de febrero 2023.

**Ley N° 31681.-** Ley de fortalecimiento del Consejo Fiscal.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de febrero 2023.

**Ley N° 31678.-** Ley que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de establecer la vigencia del pasaporte electrónico ordinario por 10 años.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero 2023.

**DECRETO SUPREMO N° 022-PCM-2023.-** Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Lima en la Provincia Constitucional del Callao y en algunas carreteras de la Red Vial Nacional.  
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.02.2023.

**R.J. N° 000027-2023/JNAC/RENIEC.-** Autorizan la gratuidad de nuevos DNI para niñas y niños de 0-3 años 11 meses y 29 días (DNI emitidos por primera vez), que habiten en todos los distritos del Perú.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de febrero 2023.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA - DECRETO N° 003-2022-2023-P/CR** que modifica el Decreto de Presidencia N° 002-2022-2023-P/CR que amplía la Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2022-2023.  
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14.02.2023.

**NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 671-MSS.-** Ordenanza que incorpora el Artículo Quinto a la Ordenanza N° 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el distrito de Santiago de Surco.  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero 2023.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaria General  
V°E°  
Leidy Valverde Mantalva



## Municipalidad de Santiago de Surco



**Ordenanza N° 672-MSS.-** Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 595-MSS, Ordenanza de Promoción de la Construcción de Edificios Sostenibles y Creación de Espacios Públicos en Áreas Privadas en el distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza N° 599-MSS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para un Sector del Distrito de Santiago de Surco Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero 2023.

**Fe de Erratas Ordenanza N° 672-MSS.**  
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de febrero 2023.

**Ordenanza N° 673-MSS.-** Ordenanza que deroga códigos de infracción de la Ordenanza N° 620-MSS y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 611-MSS, y modificada por la Ordenanza N° 643-MSS. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero 2023.

**Acuerdo N° 06-2023-ACSS.-** Declaran desfavorable solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Baja - RDB a Comercio Vecinal - CV, para predio ubicado en la Urb. La Capullana. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de febrero 2023.

**Acuerdo N° 05-2023-ACSS.-** Establecen monto del ingreso mensual del alcalde para el Ejercicio Fiscal 2023 y difieren aprobación de monto de dietas de regidores. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de febrero 2023.

**D.A. N° 04-2023-MSS.-** Aprueban el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de febrero 2023.

**Res. N° 72-2023-RASS.-** Modifican Resolución N° 47- 2023-RASS, sobre delegación de atribuciones al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de febrero de 2023.

**ALCALDE:** Pasamos a la estación de Informes.

### III. ESTACION DE INFORMES:

**ALCALDE:** Los señores regidores que tengan algún informe sírvanse levantar la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones. Tiene la palabra la regidora Eliana Toledo, después el regidor Gómez Baca,

**REGIDORA ELIANA TOLEDO:** Buenos días señor Alcalde, Concejo municipal y funcionarios presentes. En la segunda sesión de Concejo el Regidor Roberto Gómez Baca pidió, en aras de la fraternidad que informara sobre una inhabilitación a mi persona, por este motivo explicaré de manera clara esta situación. El asunto en ciernes es en referencia a una sanción administrativa ocurrida cuando desempeñaba funciones en el Congreso de la República, situación injusta y arbitraria que se está dilucidando en la vía correspondiente, toda vez que se ha presentado un recurso de nulidad de todo lo actuado y que hasta la fecha no se ha resuelto, dado que se ha advertido lesiones al derecho de defensa y al procedimiento administrativo sancionador, procedimiento que no ha valorado los medios de pruebas ofrecidos por mi parte. El personal que contrata el Congreso de la República, lo realiza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, 276 o CAS, y para ello los trabajadores o servidores civiles deben adjuntar la documentación que demuestre su experiencia laboral e idoneidad para el servicio motivo de la contratación, de conformidad con las normas vigentes para tal fin, y una vez cumplidos con los requisitos, se inicia la relación laboral y la respectiva firma del contrato. Como es de suponer, los documentos son previa y escrupulosamente verificados antes del inicio del vínculo laboral. En tiempos de quien les habla, era candidata a regidora, curiosamente, en un proceso de fiscalización posterior se detecta una supuesta información falsa, dado que una persona que firmó una constancia de trabajo dice desconocer su firma en una constancia laboral. Tengo que decir, que la persona en mención estaba muy vinculada con adversarios políticos; por esta tendenciosa afirmación, la entidad inicia un procedimiento, sin el debido proceso, procedió a iniciar un proceso administrativo, cuyo veredicto se encuentra en proceso de nulidad en todo lo actuado por el órgano sancionador, asimismo, en la defensa de mi honor y buen nombre he acudido a la vía penal, en donde he presentado el peritaje, que da cuenta que la firma de la constancia motivo del proceso, corresponde al puño y letra de la persona que ahora lo desconoce. Cabe precisar que, dada la naturaleza del contrato, el mismo que es por Orden de Servicio, no impide mi labor como regidora, y estas no alcanzan al cargo definido por elección popular, es decir, en todo caso la imposibilidad es para volver

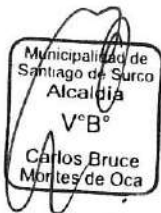




a contratar con el Estado bajo uno de los regímenes laborales (D.Leg. 276, D.Leg. 728 y CAS), no alcanza a los cargos libre elección por justa electoral, máxime cuando el ingreso que perciben los regidores no es sueldo, ni producto de una relación contractual sino son dietas. Es también cierto que, conforme al principio de especialidad, en que se hace referencia específica a lo particular, singular o privativo de una materia, su denominación se ampara en su contenido y en su apartamiento de las reglas genéricas, que en puridad surgen por la necesidad de establecer regulaciones jurídicas esencialmente distintas a aquellas que contemplan las relaciones o situaciones indiferenciadas, comunes o genéricas; en consecuencia, la ley especial prima sobre la de carácter general, conforme a lo señalado precedentemente, para situaciones de vacancia o suspensión de los Alcaldes o regidores que provengan de elección popular se rigen conforme a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, norma que establece los supuestos para el caso de vacancia y suspensión de sus cargos de los Alcaldes y Regidores. Asimismo, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, contempla los alcances y supuestos para el caso de suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor, norma que señala y precisa en los artículos 13° y 14° las causales para la suspensión del cargo y en el artículo 12° establece el procedimiento para declarar la suspensión; en este sentido al estar establecido los supuestos para suspender a una autoridad del Concejo Municipal, se debe tener en cuenta la descripción típica de cada supuesto en armonía con el principio de legalidad, principio que ha sido desarrollado extensamente por el Tribunal Constitucional. Es necesario mencionar que por este motivo fue presentada una tacha a mi candidatura el 18 de octubre del 2022, la misma que fue desestimada en última instancia por el JNE, por lo tanto, la inhabilitación mencionada en el tiempo será nula por los organismos judiciales pertinentes, porque me avala la verdad y la honestidad en todos los actos de mi vida, los medios probatorios de mi defensa son contundentes y por los vicios en el proceso sancionador, que son completamente injustos y prevaricadores. Por último, agradezco al regidor Roberto Gómez Baca por solicitar este informe, ya que me permite demostrar la verdad que me ampara, y no dejar duda alguna respecto a mi presencia en este ilustre Concejo. Su pedido ayuda a demostrar la honestidad que caracteriza mi vida. Muchas gracias.

**ALCALDE:** Muchas gracias, tiene el uso de la palabra el regidor Gómez Baca, adelante.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, quiero en principio agradecer a la gestión municipal que usted preside señor Alcalde, haberme invitado el día de ayer, al evento por el cual se ha puesto en funcionamiento, se ha reinaugurado OMAPED, oficina municipal de personas con discapacidades. Una vieja y lamentable tradición, entre Alcaldes genera un deporte pernicioso que es el de quitar placas y durante ocho años, muchas de aquellas personas que están trabajando incluso usted, hicimos un esfuerzo importante por tratar de generar obras como estas, obras que estén al servicio de niños con habilidades especiales, de las personas que tienen habilidades diferentes y se hizo de la mano de la empresa privada y luego vino un Alcalde y lo pinto y después de pintarlo no tuvo la mejor idea de quitarle la placa y poner la suya como si fuera él, el autor de esa obra, al final es irrelevante, porque está al servicio del vecino, la pena es que durante esos cuatro años, los vecinos y los usuarios de OMAPED tienen una queja permanente, de cómo en lugar de beneficiar a las personas, a los jóvenes, a los niños que requerían esos servicios y terminaban siendo perjudicados y colocando personas inadecuadas, veo en la gestión suya señor Alcalde y la del señor Nicho, en esa área correspondiente, un importante esfuerzo que debo felicitar y agradecer, no es la placa, es el servicio a los vecinos y le agradezco el gesto que ha tenido de invitarme a esa inauguración, felicito además que su gestión ha obtenido un 72% de aprobación a su gestión y quiero decir algo sobre la fraternidad, que ha mencionado la regidora Toledo, yo suelo ser fraterno con las personas que de alguna forma se comportan de esa forma conmigo, mi pedido de la vez pasada tiene que ver entre otras cosas, porque se pretende generar alguna duda y lo quiero decir y que conste en actas además, sobre mi pertenencia a este grupo político o a este emprendimiento político, hace más de un año que creo que ya van hacer dos, que tuve la oportunidad de conocer a una persona que creo que estaba, está, y lo está demostrando en las condiciones de sacar adelante Santiago de Surco, Surco cayó en un bache, un bache terrible y la cifra lo dicen, los vecinos lo dicen, nosotros como vecinos sabemos que eso fue así, no están tan lejanas las imágenes de la basura tirada en el parque Voces por el Clima, las imágenes de la seguridad agobiante que hemos padecido, las imágenes de la prepotencia de la máxima autoridad con sus trabajadores, entonces en ese sentido mi idea en un momento determinado fue, sumarme a la persona más indicada y asumiendo que yo, ya no lo era, porque creo que yo, ya no lo era, porque creo que yo ya había cumplido un ciclo, en ese proceso, no me anima ningún interés político que no sea el de recuperar mi distrito y creo que en las manos del alcalde como se está demostrando, no desde el 1 de enero, sino desde el 02 de octubre, se está haciendo, pero no voy a tolerar que se quiera sembrar elementos de separación, distanciamiento con quien yo considero es el líder de este proceso de recuperación de Surco con el cual estoy completamente comprometido; sin embargo, como yo mismo se lo he dicho personalmente al Alcalde, a veces entre el camino del Alcalde y el regidor, hay personas que quieren llevar agua para su molino, generando situaciones de controversias, situaciones de conspiración, situaciones de algún tipo de malestar y lo digo ahora así abiertamente, porque soy parte de esta gestión, me siento parte de esta gestión, estoy contento con los resultados de esta y aquel que tenga una duda sobre eso, hágame lo saber primero, para aclarárselo y no crear malos entendidos, divorcios, cosas que no estaban en el





propósito que tuve cuando decidí conversar en ese momento en persona con Carlos Bruce, ahora creo yo hay una amistad con Carlos, para que siga adelante y va a contar con mi apoyo todos estos cuatro años, y si quiere cuatro años más, también para que sea el Alcalde que recupere Santiago de Surco, y sea el Alcalde de la historia que todos merecen, muchas gracias.

**ALCALDE:** Muchas gracias regidor.

**IV. ESTACION DE PEDIDOS:**

**ALCALDE:** Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo levantando la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones, regidor Felipe Salazar.

**REGIDOR FELIPE SALAZAR:** Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, en primer lugar, deseables feliz día de la amistad a todos. Hoy día vamos a aprobar la dieta, nosotros vamos hacer dieta, estamos a dieta hasta el momento. Señor Alcalde agradecerle por la designación que ha tenido el día sábado para inaugurar el campeonato deportivo, campeonato denominado "Campeonato de Confraternidad Deportiva año 2023", en una sesión anterior, quien habla y también el regidor Gómez Baca, pedimos que se celebre este tipo de campeonatos deportivos, también tanto en la comunidad, como con los señores trabajadores de la Municipalidad, esta vez ha sido pues el campeonato organizado por la el área de Talento Humano con la participación de los trabajadores de las distintas áreas de nuestra Municipalidad. El deporte realmente no solamente es bueno para la salud, sino que integra ¿no? y saliendo de esta pandemia que hemos tenido, esta larga pandemia, hace de que las personas se desestresen y en nuestro caso brindemos un mejor servicio de mayor calidad a nuestros vecinos, eso es todo señor.

**ALCALDE:** Muchas gracias regidor, adelante regidor Javier Paredes.

**REGIDOR JAVIER PAREDES:** Gracias Alcalde, señores regidores buenos días, funcionarios buenos días, tengo dos pedidos señor Alcalde, respecto a temas del distrito, el primero es que yo he recibido varias quejas de vecinos y contribuyentes y empresarios respecto al desempeño del área de la Gerencia de Desarrollo Económico, hay digamos una total ineficacia por decir así, en cuanto al servicio, hay muchas quejas, empresarios que van a sacar su licencia por ejemplo demoran y demoran para que los atiendan y creo que hemos retrocedido ¿no sé por qué?, por eso pediría señor Alcalde, que el Gerente nos explique en una próxima sesión, por ejemplo ya no se exige contrato de arrendamiento a un empresario o a un emprendedor y lo están solicitando. Otro ejemplo, para declarar un cese de una licencia, se han demorado cuatro días en poder ubicar en el sistema el número de expediente, cuando eso con la presentación de una declaración jurada basta y sobra; entonces señor Alcalde, mi primer pedido es que el Gerente nos explique ¿qué está pasando?, porque tengo entendido también que todo el personal que estaba laborando en esa área ha sido retirado, razones habrá seguramente, no me incumbe, pero creo yo que las personas que han llegado a trabajar, deberían tener el conocimiento, porque Surco, no es Barranco, en Surco hay centenas de empresarios y emprendedores que día a día recurren a esta área, para solicitar una licencia de funcionamiento; ese el primer pedido señor Alcalde, y el segundo, en Santiago de Surco existen dos zonas que lastimosamente han sido olvidadas en los últimos años, una de ellas es Parque Alto, cerca de aquí y el otro es San Lorenzo por ser una zona donde pasa o va a pasar la Vía Expresa y Parque Alto, que ha sido una zona, que en algún momento ha sido una invasión, creo yo señor Alcalde y en razón de la buena labor que se viene haciendo en cuanto al ornato, a las áreas verdes y limpieza, creo que deberíamos mirar a estos dos lugares del distrito, son zonas olvidadas en algunos casos como Parque Alto, no tienen agua, desagüe, algunas casas, domicilios y también la zona de San Lorenzo, que está muy pegada a San Roque y a la Vía Expresa, entonces le pediría por favor señor Alcalde que a los funcionarios encargados, ver las formas como viabilizamos la mejora de estas dos zonas del distrito eso es todo, gracias.

**ALCALDE:** Gracias si algún otro regidor tiene otro pedido, regidora Magda Ramos, empezamos por las damas, si no tienen ningún inconveniente.

**REGIDORA JULIA RAMOS:** Buenos días señor Alcalde, buenos días señores regidores, feliz día de la amistad para todos. Señor Alcalde primero darle las gracias por haber comenzado las obras en Rodrigo Franco, en cuanto a la loza deportiva, ya era tiempo de que se acordaran del sector 2 en la parte de Rodrigo Franco, al margen de que es de San Juan o de que es de Surco, le doy las gracias porque ya esta obra va ser, por tantos niños perdidos en tantos vicios que al día de hoy crear algo bueno como es el deporte. De la misma forma traigo el saludo de mis vecinos que en la última semana que se ha realizado la feria del pisco el día 3, el cual ha beneficiado a muchos comerciantes que se encontraban en estos momentos por la pandemia en mal en situación económica, tanto de las organizaciones sociales de base, como de los vecinos emprendedores, gracias señor Alcalde, porque en estos días de gestión están siendo realizadas todas las promesas que usted hizo en campaña, eso es todo señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
VºBº  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
VºBº  
Leydiñ Valverde Mantalva



**ALCALDE:** Gracias regidora, tiene el uso de la palabra el regidor Mantilla.

**REGIDOR JUAN MANTILLA:** Que tal Alcalde, buenos días, buenos días funcionarios, buenos días regidores. Si un pedido por los carros en estado de abandono, que se encuentran en los sectores de Sagitario, Santa María, Santa Rosa, Honor y Lealtad, se ponen en una zona, que es un poco insegura, en ese aspecto es el pedido señor Alcalde.

**ALCALDE:** Como no señor regidor, vamos a tomar acción, tiene el uso de la palabra el regidor Gómez Baca.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Gracias Alcalde, tengo unos pedidos que tienen que ver con consultorías efectuadas entre el año 2019 – 2022 a favor de abogados en defensa de funcionarios y del propio Alcalde, en el sentido de que las solicitudes de apoyo judicial o legal que están permitidas de acuerdo a un reglamento, han sido solicitadas sin coincidir con las defensas de los expedientes, es decir habrían supuestos en donde ya estando archivados algunos expedientes en la vía penal, civil que corresponda, la autoridad municipal en este caso la Gerencia Municipal otorgaba los beneficios estos a abogados para que se les paguen en esos casos que estaban archivados, en ese sentido quisiera pedir por su intermedio que la OCI, encargarle que la OCI haga una evaluación de la coincidencia de los pedidos que se efectuaron para la defensa legal del ex Alcalde Jean Pierre Combe y sus funcionarios con el listado situacional de los expedientes para los cuales se dio el mérito de esos apoyos legales, solicito por su intermedio señor Alcalde que pase a la orden del día. Quisiera hacer un comentario en relación a lo que ha dicho mi colega Javier Paredes, al margen de que no sea Surco, que no sea Barranco, deberíamos traer casos específicos, o sea, concretos en el caso específico de tal cosa se ha evidenciado esto y lo otro, para poder tangibilizarlo, no podemos traer a un funcionario a que este, aunque es su obligación, sería su obligación estar en el Concejo a que venga y hable de manera genérica sobre aspectos que en este Concejo se están ventilando, sé que está en todo su derecho de poder decir, solicitar, etc., pero yo he sido funcionario de esta Municipalidad, he sido Gerente de Comercialización, durante más de siete, ocho años, entonces normalmente cuando algunos empresarios no se les da lo que ellos solicitan, siempre recurren al hecho de que hay prepotencia, hay maltrato, incluso corrupción, entonces yo conozco al señor Mezarina, creo que está iniciando una labor en esta Gerencia, habría que precisar de qué casos estamos hablando, lo que sí creo y esto lo tengo más probado porque conozco a mucha gente en esta Municipalidad después de veintitrés años trabajar en esta, que lamentablemente si había una mafia entre Fiscalización y Desarrollo Económico que permitía cosas como: saber antes de que venza una licencia o venza un ITSE, te visite un externo de la Municipalidad y te coaccione a que le pagues algún dinero a cambio de que no te pongan la multa, y si el empresario se resistía le venía la multa y le aplicaban la multa y luego se veían en mayores problemas, creo que ha hecho bien el Alcalde en designar a una persona, que además de lidiar con esa existencia de mafia, haya aislado a unas personas que se sabía de hace muchos años estaban inmersas en este tipo de actividades, lamentablemente no hay pruebas que puedan sustentar ese proceso, pero el hecho de haber aislado a ciertas personas y haber renovado todo fiscalización, nos puede ayudar a encontrar una alternativa de transparencia, eso no quita que se le exija al actual funcionario que aplique las normas de simplificación administrativa, para que sean rápidos como siempre ha sido esa área en particular, pero si hablamos con denuncias, sería bueno traer casos específicos y particulares señor Alcalde, esos son todos mis pedidos gracias.



**ALCALDE:** Gracias regidor. Antes de seguir dando el uso de la palabra, vamos a votar la inclusión para que pase a la orden del día lo solicitado por el regidor Roberto Gómez Baca, en el sentido a que se haga un estudio a las asesorías legales que ha habido en los años anteriores, los regidores que estén a favor sírvanse de levantar a mano.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad. La regidora Chanduvi ha pedido el uso de la palabra, luego el regidor Aco.

**REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ:** Buenos días señor Alcalde, buenos días señores regidores, en primer lugar, felicitar por la organización del día del Pisco Sour, ha estado muy bonito, muy bueno, muy familiar, y bueno, unirme al pedido del señor Javier Paredes, en cuanto a cómo se pueda ver, cómo se puede viabilizar la ayuda para Parque Alto y San Lorenzo. En segundo, tengo la queja de los vecinos de la Avenida Manuel Olgüín en donde me comentan que hay muchos ambulantes vendiendo desayuno, menús e impiden el paso de los transeúntes y de los carros, entonces ver cómo se puede solucionar eso, muchas gracias.

**ALCALDE:** Gracias regidora, tiene la palabra el regidor Aco.

**REGIDOR OSCAR ACO:** Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, vecinos de Surco, muy buenos días, tengo cuatro pedidos. Comenzar por felicitar también la gestión esto habla muy bien del Concejo, para eso nuestros vecinos nos han elegido, para poder también fiscalizar y que todo salga bien. Surco tiene más de 48 km<sup>2</sup>, en el cual tenemos más de 360 parques aproximadamente y



a mérito de esto hace 10 días al llamado de vecinos, estuve por el parque Locuto, en el cual pude presenciar roedores. Entonces yo pido, solicito a mérito del clamor de los vecinos, que se haga pues el tema de desratización en todos los parques, es un poco complejo, pero acabando pues creo yo en los cuatro años podamos decir todo el Concejo municipal que llegamos a todos los parques, parques que son el centro de unión de los vecinos, donde van nuestros adultos mayores, donde van nuestros niños, parque donde van a pasar un tiempo de recreación nuestros vecinos, por eso, ese es el pedido de la desratización de los parques. Asimismo, hacer estas campañas para nuestros amigos de la casa, las mascotas hacer campañas para el tema de la desparasitación entre otras actividades, también en todos los parques, no solamente que sean 30 ni 40 parques, sino llegar a los cuatro años a todos los parques a más de 360 parques que tiene Surco, el tema muy bien lo de la losa deportiva de Rodrigo Franco, pero yo le pido por favor que también salvaguardemos el cuerpo, la vida y la salud de los vecinos de Surco, si de la losa deportiva caminamos tres cuadras, vamos a encontrar un cerro que ya prácticamente va a llegar a un predio, que ya no hay pista, la pista está por la mitad, entonces yo le pido con su venia Alcalde que vayan a verificar ese punto; el otro tema es la queja de vecinos de Villa Libertad, me indican, he tomado conocimiento que están que venden lotes, el cerro tiene problemas, de repente se puede hacer un trabajo de la arborización en la falda del cerro de Villa Libertad, de Diente de Oro, ya queda el tema de evaluación y, asimismo la semana pasada estuve en Neptuno en la cual pude conversar con el presidente la junta vecinal, me dice que ya habló con el Gerente de Seguridad Ciudadana, con el señor Waldo Olivios, ya habló con la señora Claudia Otoya, pero hasta la fecha no hay resultados, ellos piden nuevamente por favor reunirse para solucionar el problema de la delincuencia, hay un canal regadío en el sector ocho, en la Urbanización Neptuno donde salen los roedores, hay un ingreso que debería ser cerrado por donde se escapan los delincuentes, el tema de comercio informal, y ese es el clamor de los vecinos de Neptuno, que sean atendidos esos son mis 4 pedidos señor Alcalde, muchas gracias.

**ALCALDE:** Muchas gracias regidor. Regidor Subauste, adelante.

**REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE:** Yo quería, señor Alcalde por su intermedio, informar que hace unos días nos reunimos en Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y si es de interés de los regidores, esta semana vamos a tener una reunión también, donde hemos solicitado a los Gerentes de área nos comenten y nos indiquen como es su labor, justamente para llegar al punto que como decía el regidor Paredes, conocer un poco como está trabajando el área por ejemplo de desarrollo económico, porque es verdad, puede ser que este grupo nuevo que ha entrado a trabajar, estén de repente exigiendo algunas cosas que no deberían, no lo sabemos, tampoco puedo decir yo que no lo hagan o si lo hagan, pero sí para no traerlo primero al Concejo, si en la comisión lo hemos hecho y este jueves tenemos una reunión con el señor Salazar y están todos los regidores invitados eso quería decir, muchas gracias.



**ALCALDE:** Muchas gracias regidor, adelante regidor Salazar.

**REGIDOR FELIPE SALAZAR:** Para informar en relación a lo que acaba de comentar el colega Armando, sí realmente en la Comisión de Desarrollo Urbano que me toca presidir, estamos reuniéndonos con los funcionarios de desarrollo urbano y también asiste el Gerente de Desarrollo Económico y el Gerente de Rentas, entonces en esta semana, dos semanas que ha pasado hemos estado viendo un tema de desarrollo urbano, y esta semana que viene, vamos a ver dos temas de desarrollo económico, la asistencia es libre para todos los regidores, no necesariamente solamente para los de la comisión y están asistiendo todos los demás regidores que no son miembros de la comisión, entonces el regidor Paredes está invitado también, porque estamos invitando a todos y todos están participando, además todos los regidores están en el derecho, tienen su derecho a participar en las comisiones que ellos consideren conveniente, eso es todo señor Alcalde.



**ALCALDE:** Gracias regidor Salazar, tiene el uso de la palabra el regidor Paredes.

**REGIDOR JAVIER PAREDES:** Alcalde, por su intermedio, solamente para responderle a mi colega Gómez, que no se preocupe que en la próxima sesión le traigo el expediente completo, donde figure el contrato de arrendamiento, eso es todo.

**ALCALDE:** La regidora Olimpia Portugal.

**REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL:** Muy buenos días señor Alcalde, regidores, estimados presentes. Fui a visitar San Juan Grande que usted conoce, es una Hacienda y necesita apoyo total, porque está en un abandono el parquecito que está al costado, no tiene rejas, nada y los vecinos se quejan bastante, porque vecinos que no viven ahí, traen sus mascotas y ensucian y justo por ese parquecito se entra a la Hacienda San Juan Grande, y los vecinos, ya usted ha ido, conoce y están contentos con su labor y me han encomendado que esto le haga presente ahora en esta sesión, gracias señor Alcalde.



**ALCALDE:** Muchas gracias regidora, el regidor Aco.

**REGIDOR OSCAR ACO:** Pedido de los vecinos mayormente pertenecen a los clubs de fútbol de aquí del Cercado, entonces he tomado conocimiento de que me indican que le están cobrando por el alquiler del campo, quisiera que se me informe cómo están haciendo este trato, con los clubs del distrito en el tema de los campeonatos de primera, segunda, y tercera división, ¿si hay algún convenio? ¿cómo es la administración? porque me indican que ellos a la fecha pues a la justa tienen para comprar sus uniformes, y que le cobren en las horas que están jugando un campeonato interno que es del distrito, es por eso que me han llamado, me han comunicado y he tomado conocimiento para ver ese tema, no sé en realidad cómo están llevando el tema de alquiler de la cancha del estadio Julio Montjoy, gracias.

**ALCALDE:** Bueno, como como ustedes saben, el estadio ha sido tomado ya en la administración del municipio, algunos vecinos ya le habían pagado al anterior administrador, el alquiler de una cancha estamos siendo un poco tolerantes en respetar esos acuerdos para no perjudicar al vecino, eso creo que ya debe estar terminando en una semana máxima dos, y ahí vamos a tener ya un planteamiento de cómo vamos a administrar esa cancha y cómo vamos a cobrar.

**REGIDOR OSCAR ACO:** Gracias señor Alcalde.

**ALCALDE:** La regidora Rodríguez.

**REGIDORA ELIZABETH RODRÍGUEZ:** Buenos días señor Alcalde, señores regidores, y señores funcionarios, feliz día por la amistad, por este día a todos. Tengo una queja de los vecinos del sub sector 4.1 en lo cual tienen un terreno en la calle Santiago Antúnez de Mayolo, hay un terreno que lo tienen de depósito y que desde la gestión anterior no pueden solucionar ese problema y me dicen que guardan cosas, tienen contenedores, lo usan como de almacén y que no tienen permiso para eso, entonces yo por favor le pido tener a bien este pedido de los vecinos del 4.1, gracias.

**ALCALDE:** Regidora Magda adelante.

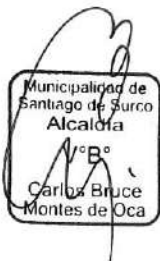
**REGIDORA JULIA RAMOS:** En la Urbanización Santa Rosa, también los vecinos tienen bastante problema como todos los vecinos en Surco, o sea con la inseguridad, con los perros de las excretas, pero de la misma manera tienen un predio que está siendo utilizado como almacén y a la vez ese almacén que es de esos parques, grass sintético y lo ponen de una manera que cuando llueve las dos casas colindantes de los costados han sido afectadas, están mojadas y a la vez el señor tampoco tiene permiso para tener almacén, pero sin embargo lo tiene y cuando va a Fiscalización no les recibe la papeleta y no sé qué medidas estarán tomando. Ahora en los lugares donde debe de haber espacio para que suban las rampas de las personas discapacitadas, están siempre ocupadas con carros y no permite, si hay algo, pasa algún accidente no pueden salir los vecinos con las sillas de ruedas, entonces por favor pediría que fiscalización viera también eso, porque como dice el regidor Aco, tenemos cantidad de carros que están abandonados y todavía no se pueden levantar, pero eso también quita mucho que los otros vehículos puedan estacionarse realmente, con carros abandonados, ahora en la avenida el Sol se estacionan carros y camiones de frutas, como si fueran almacén y no hacen nada por sacarlo, no dejan la libertad de que los comerciantes puedan vender sus productos, porque los carros están estacionados y son camiones, ojalá que se pueda ver por esas urbanizaciones, porque en realidad señor Alcalde es una tarea difícil que todo esté de esa manera, han sido cuatro años de abandono y todos han hecho como si fuera tierra de nadie gracias señor Alcalde.

**ALCALDE:** Como no regidora vamos a tomar nota.

#### V. ORDEN DEL DIA:

**SECRETARIA GENERAL:** Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, se tiene:

1. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles); monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde; viene con Dictamen N° 04-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe 43-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 224 y N° 212-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, la Carta N° 03-2023-AMSB-MSS del regidor Armando Miguel Subauste Bracesco, la Carta N° 03-2023-JMRM-MSS de la regidora Julia Ramos Medina y la Carta N° 01-2023-OPZ-MSS de la





# Municipalidad de Santiago de Surco



regidora Olimpia Portugal Zamalloa, documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

**ALCALDE :** Le doy el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Gestión Municipal, regidor Armando Miguel Subauste Bracesco.

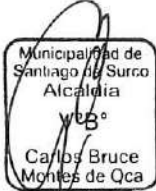
**REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE:** Gracias señor Alcalde, hace un mes atrás cuando se hizo la primera sesión de Concejo, se debió ver no solamente el tema del sueldo del Alcalde, sino también la dieta de los regidores como ya es públicamente conocido, lo que se dijo es que todavía un matiz de duda en cuanto al monto a percibir por el espacio de tiempo de los 4 años que establece la norma, y se enviaron algunas consultas a SERVIR, en el paso de los días si bien hemos tomado conocimiento que se ha recibido una respuesta de SERVIR que indica: "que yo no tengo nada que ver", me parece extraño y lo manda al Ministerio de Economía, lo cierto es que de manera legal corresponde digamos instaurar la dieta económica de los señores regidores para el periodo 2023 al 2026 y este monto de dieta es el mismo que se ha venido otorgando a los regidores en el tiempo de 2,730 nuevos soles por las sesiones que se otorguen en el mes un mínimo de dos, un máximo de cuatro, estamos dejando a salvo señor Alcalde que se aprueba este monto, pero sin ser reiterativo, estamos dejando a salvo, de que puedan haber opiniones del ente correspondiente del MEF, en cuyo caso se verá en su momento si es que corresponde algún incremento o no, en su momento se verá, eso es y eso es lo que estamos trayendo como dictamen señor Alcalde, eso es todo, gracias.

**ALCALDE:** Si algún otro regidor quiere hacer uso de la palabra de lo contrario procederíamos a la votación.

**ALCALDE:** Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Unanimidad.

**Acuerdo de Concejo N° 14-2023-ACSS**

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

### VISTO:

El Dictamen N° 04-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe 43-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 224 y N° 212-2023-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; **sobre Dietas de los Regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12<sup>1</sup> y 44<sup>2</sup> de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;



Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

<sup>1</sup> ARTICULO 12 (...) Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)

<sup>2</sup> ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. (...)





## Municipalidad de Santiago de Surco



Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 05-2023-ACSS, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03.02.2023, se aprobó la compensación económica del Alcalde de Santiago de Surco; asimismo, se estableció en su Artículo Segundo: "diferir la aprobación de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Santiago de Surco, hasta que la administración municipal, recabe las opiniones técnicas y legales de los órganos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, entre otros) que permitan al Concejo Municipal, determinar con claridad el monto por el cual deban ser aprobadas";

Que, mediante Oficios N° 29, 30, 31-SG-MSS, de fechas 24.01.2023, la Secretaría General ofició al Ministerio de Economía y Finanzas (Dirección Normativa de la Dirección General de Presupuesto), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y, al Congreso de la República, respectivamente, consultando respecto del monto que corresponde fijar como dieta de los regidores; debido a una aparente contraposición normativa;

Que, a mayor abundamiento, la consulta se sustenta en que de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; así, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas<sup>3</sup>;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 7-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 16.01.2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, ofició a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; consultando sobre el cálculo de las dietas de regidores;

Que, conforme fluye del Informe N° 224-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 01.02.2023, la Subgerencia de Gestión de Talento, ante la consulta de la Secretaría General contenida en el Memorándum N° 438-2023-SG-MSS, informa que al 31.01.2023, SERVIR no ha absuelto la consulta realizada;

Que, a través del Informe N° 43-2023-GAJ-MSS de fecha 01.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que conforme el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las dietas deben pagarse por asistencia efectiva, lo cual ya se ha producido en el mes de enero 2023, tal y conforme lo señala la Secretaría General mediante Memorando N° 353-2023-SG-MSS de fecha 27.01.2023, por lo que, corresponde su pago y siendo que la dieta vigente es la suma de S/. 2,730.00, que deberá abonarse dicha cantidad, en tanto el Concejo Municipal fije las mismas mediante Acuerdo de Concejo;

### <sup>3</sup> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DEL DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF

#### Primera.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores

El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.



Estando, el Dictamen N° 04-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles); monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y el seguimiento de las consultas realizadas, a las entidades especializadas.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SECRETARIA GENERAL:** Como siguiente punto de la agenda, se tiene:

2. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, viene con el Dictamen N° 05-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos y, el Dictamen N° 01-2023-CSCTSV-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, los Memorándums N° 188, N° 206 y N° 276-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 31 y N° 39-2023-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 291-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 63-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 123-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

**ALCALDE:** Le doy el uso de la palabra a la presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra.

**REGIDORA ELIZABETH RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde, quisiera decir como antecedente a la propuesta de adenda que se pone a consideración de este Concejo, que con Acuerdo de Concejo N° 07-2021 se aprobó la celebración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos, cuyo objeto es establecer lasos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible, y armónico del distrito de Santiago de Surco, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias, asimismo conforme a la cláusula décima, el convenio marco tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, esto es a partir del 20 de enero del 2021, por ello siendo importante poder seguir contando con el convenio marco con la Intendencia Nacional de Bomberos, al originarse diversas emergencias en el distrito y así fortalecer la presencia y trabajo articulado que la Municipalidad viene realizando en materia de gestión de riesgo de desastre, es que se requiere la aprobación de la propuesta de adenda que modifica la cláusula décima del convenio en el sentido de ampliar el plazo de convenio por dos años con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023, gracias señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leidith Valverde Montalva

**ALCALDE:** Muchas gracias regidora, regidor Roberto Gómez Baca.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Que estemos renovando este convenio, como dije en una sesión pasada, la estación de Bomberos que pertenece a Surco requiere mucho apoyo, pero hay algo que quiero mencionar, si bien es cierto hay toda una sensación interesante, loable, altruista, alrededor de la imagen de un Bombero voluntario, detrás de eso está una intendencia nacional, que hasta donde entiendo es una entidad pública, que tiene sus propios órganos de control, etc., y pasa que durante el tiempo que serví como Alcalde a esta corporación y le pongo un ejemplo: en el año 2014, 2015 aprobamos un presupuesto participativo para comprar una unidad multipropósito, de costo propósito, esta unidad multipropósito que todavía está operativa. Tuve la idea de que no se la entreguemos a los Bomberos, sino que sea parte de la corporación, ¿por qué? porque, ya tenemos ejemplo de otras



unidades que los bomberos nos decían tenemos parados una ambulancia, tenemos parado esto y aquello, no funciona acá, entonces bueno no funcionaba muchas cosas, entonces yo les dije si les voy a entregar esta unidad multipropósito para que ustedes la tengan, para que esté en el activo de los bomberos o la Intendencia a la hora de la hora cuando requieran mantenimiento ¿qué van a hacer?, no se encarga la intendencia, pasaron 4 mil kilómetros de recorrido y no me dejaron mentir las personas que me conocen de ese tiempo, vinieron a buscarme, señor Alcalde nos quedamos sin nada, faltan cinco mil soles para arreglar, igual ahora creo que ya han superado ese tema, entonces si bien es cierto nosotros como Municipalidad debemos apoyar el tema de los Bomberos, es nuestra responsabilidad, porque son ellos los que nos atienden en las situaciones de emergencia grave, también es cierto que debemos procurar llegar al más alto nivel de Intendencia para preguntar ¿qué está pasando? ¿por qué? en Santiago de Surco la estación de Bomberos más importante y la única que tenemos en el distrito, todas sus unidades están paradas, no tienen choferes, no tienen secretarías y todo lo que hacen es ponerse en una condición totalmente lamentable de pedirle al municipio, cuando ellos tienen un presupuesto y tienen recursos para eso, entonces no creo que lleguemos al extremo de solicitar a la OCI, de la intendencia que verifique las circunstancias en la que está la estación de bomberos de Surco, pero resulta también y me he dado cuenta que uno de mis amigos Bomberos se pueda molestar, que pareciera que existe la sensación de que Surco es un distrito que tiene recursos, entonces no es necesario que la intendencia traslade esos recursos a Surco porque se va a encargar el Alcalde, y como me lo hicieron a mí, yo no quise entregarles la escala de Bomberos, y no me dejaron mentir que pusieron letreros y en el Face me atacaron porque yo quería retener una unidad de vehículo, cuando lo que yo quería era ponerle chofer, tenerlo al servicio de los Bomberos, entonces entiendo y siento que el cargo en ese espacio de la estación de Bomberos, además de las funciones que la intendencia le encarga, es para ellos una especie de logro o galón, el hecho de conseguir con sus recursos, con su gestión, cosas que la Intendencia debería poner al servicio del distrito, por eso se creó la brigada de rescate en el año 2014 y que tuvo una resistencia total de los Bomberos, porque decían no pasen esos recursos a los Bomberos y si le pasaron esos recursos a los Bomberos, al mes siguiente no tenemos gasolina, se malogró esto, se malogró lo otro, compramos incluso unas motos pequeñas, cuatrimotos para hacer salvataje en ciertas zonas complicadas y el pedido era que pase a los Bomberos, finalmente no pasó eso, sino al final iban a ver esos problemas, yo creo que debido al liderazgo que usted tiene, estamos en condiciones de exigirle a la Intendencia de que pongan las cosas que Surco necesita, y de ser el caso no sé, por Acuerdo de Concejo, no creo que debemos llegar a ese caso ahora, solicitar a la Contraloría que haga un examen especial a la estación de Bomberos de Surco, para que se evidencie el pésimo estado en que la Intendencia Nacional tiene a la Estación de Bomberos de Surco, y obviamente mantener nuestra brigada de rescate, llega en primer lugar y claro está ellos llegan cuando hay una situación mayor y estamos colaborando con el distrito, ese era mi comentario sobre el tema de los Bomberos, gracias.



**ALCALDE:** Gracias regidor, si no hay otro pedido de la palabra, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Unanimidad.

**Acuerdo de Concejo N° 15-2023-ACSS**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Dictamen N° 05-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos y, el Dictamen N° 01-2023-CSCTSV-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, las Cartas N° 337 y 338-2023-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N° 188, N° 206 y N° 276-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 31 y N° 39-2023-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 291-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 63-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 123-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre **propuesta de Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su





## Municipalidad de Santiago de Surco



competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41º de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS de fecha 20.01.2021, se aprobó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual tiene por objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Santiago de Surco, coordinando

esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros de sus respectivas competencias; conforme la Cláusula Décima, tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda que formará parte integrante del Convenio;

Que, con Oficio N° 4-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 10.01.2023, la Subgerencia de Defensa Civil, manifestó a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la intención e interés en suscribir una Adenda para la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo el caso que vía correo electrónico de fecha 18.01.2023, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, manifiesta su conformidad respecto a la suscripción de una Adenda, proponiendo el respectivo proyecto;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, a través del Informe N° 31-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 23.01.2023, opina que resulta favorable la renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, mediante la suscripción de la Adenda, toda vez que, al originarse diversas emergencias en el distrito y al ser un tema de permanente preocupación para las autoridades y vecinos del distrito, es necesario establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto entre ambas entidades que permitan optimizar el servicio brindado a la población surcana y fortalecer la presencia y trabajo articulado que esta municipalidad viene realizando en materia de gestión de riesgo de desastres. Finalmente, recomienda que la suscripción de la Adenda, sea por dos (02) años con eficacia anticipada a partir del vencimiento del convenio primigenio;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 123-2023-GPP-MSS de fecha 23.01.2023, señala que la propuesta de Primera Adenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS se encuentra enmarcada dentro del:

- Plan Desarrollo Local Concertado (PDL) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado de acuerdo a las normas de CEPLAN con la Ordenanza N°663-MSS - Objetivo Estratégico: “Reducir la vulnerabilidad del riesgo de desastres del Distrito”.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 424- 2022-RASS - se alinea el Objetivo Estratégico Institucional: OEI.04 “Protección de la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos” y su Acción Estratégica Institucional AEI.04.03 “Acciones de prevención y reducción ante el riesgo de desastre en el Distrito”.
- Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°311-2021-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI)



# Municipalidad de Santiago de Surco



97

2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 120-2022-RASS - es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Sugerencia de Defensa Civil AOI30128900303 IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA LA PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que resulta favorable la suscripción de la Adenda submatéria, por encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, mediante Informe N° 63-2023-GAJ-MSS de fecha 23.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, si es favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; considera procedente la suscripción de la Primera Adenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS, prorrogando su vigencia por 02 años, con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento del Convenio original;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 188-2023-GM-MSS de fecha 24.01.2023, teniendo en cuenta las opiniones de la Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita su elevación al Concejo Municipal, para la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción de la presente Adenda;

Que, en atención a las observaciones efectuadas por la Secretaría General mediante Memorandum N° 291-2023-SG-MSS de fecha 24.01.2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 2-2023-GSEGC-MSS de fecha 30.01.2023, remite el Informe N° 39-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 30.01.2023 de la Subgerencia de Defensa Civil, el cual señala que la modificación de la Cláusula Décima se efectuará conforme al siguiente texto:

### “CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

*Las partes convienen ampliar mediante la presente Adenda el plazo señalado en la cláusula décima del “CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU”, por dos (02) años con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual bastara la suscripción de la correspondiente adenda de acuerdo con la Directiva N° 002-2022-INBP adicionales y renovables, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio.”.*

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 276-2023-GM-MSS de fecha 01.02.2023, teniendo en cuenta los informes de las áreas involucradas, así como del proyecto de Adenda debidamente visado, solicita su elevación al Concejo Municipal, para su evaluación

Estando el Dictamen N° 05-2023-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos y, el Dictamen N° 01-2023-CSCTSV-MSS de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 07-2021-ACSS de fecha 20.01.2021, prorrogando su vigencia por el plazo de 02 años, con eficacia anticipada al 20.01.2023, conforme se señala en la mencionada Adenda, la cual consta de tres (03) Cláusulas y cuyo texto forman parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Intendencia Nacional de Bomberos, y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



*Actas de Sesión de Concejo Municipal*



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA INTENDENCIA  
NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 20 de Enero del 2021, que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde señor CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA, identificado con DNI N° 10554756, designado por Resolución N° 01475-2022-JEE-LI03/JNE del 04 de noviembre del 2022; con domicilio legal en Jr. Coronel Francisco Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el señor LUIS ANTONIO PONCE LA JARA, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará LA INBP, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD y LA INBP en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, con fecha 20 de enero del 2021 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con vencimiento el 20 de enero del 2023.

Que, mediante Oficio N° 4-2023-SGDC-GSEGC-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco, emite la intención e interés de suscribir la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 20 de enero del 2021 entre LAS PARTES, la misma que quedará redactada conforme se indica:

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen ampliar mediante la presente Adenda el plazo señalado en la cláusula décima del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU", por dos (02) años con eficacia anticipada al 20 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, para lo cual bastara la suscripción de la correspondiente adenda de acuerdo con la Directiva N° 002-2022-INBP adicionales y renovables, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 20 de enero del 2021, entre LAS PARTES.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del 2023.

**SECRETARIA GENERAL:** Siguiendo punto de la agenda se tiene:

3. Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023 – 2024, viene con Dictamen N° 001-2023-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 267 y N° 268-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 221-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, e Informe N° 79-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 101-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 51-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA,



# Municipalidad de Santiago de Surco



documentación que ha sido puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria

**ALCALDE** Le doy el uso de la palabra a la presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, Eliana Elizabeth Toledo Reyes.

**REGIDORA ELIANA TOLEDO:** Gracias señor Alcalde, la propuesta de conformación del comité de administración del programa del vaso de leche de la Municipalidad de Santiago de Surco periodo 2023-2024 vía Acuerdo de Concejo se encuentra sustentada, por supuesto en el N° 2.1 del artículo N° 2 de la Ley 27470, modificado por el artículo N° 1 de la Ley 31554 así mismo conforme al N° 2.2 del artículo segundo de la misma Ley los integrantes del comité del programa de vaso de leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos años consecutivos, es así que teniendo los representantes propuestos conforme a lo opinado por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, se torna necesaria la conformación del comité de administración del vaso de leche, de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el periodo 2023 – 2024 de la siguiente forma, Alcalde del distrito de Santiago de Surco como Presidente, Subgerente de Bienestar Social y DEMUNA, señora Cecilia Elizabeth Tapazca Farro, representante del Ministerio de Salud, señora Ruth Mary Aique Arias, de la organización social de base del vaso de leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, señora Victoriana María Espinoza Sáenz, representante de la organización distrital de los comités de vaso de leche de Santiago de Surco, la señora Janet del Pilar Cienfuegos Timoteo representante de la organización distrital de los comités de vaso de leche de Santiago de Surco, gracias señor Alcalde.

**ALCALDE:** Muchas gracias si no hay algún regidor que pida el uso de la palabra procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023 – 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Unanimidad.

**Acuerdo de Concejo N° 16-2023-ACSS**

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

### VISTOS:

El Dictamen N° 001-2023-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 267 y N° 268-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 221-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, e Informe N° 79-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 101-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 51-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, entre otros documentos, **sobre conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023 – 2024;** y

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo único de la Ley N° 31554 establece que: "2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. (...)"

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, señala que: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de





*Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;*

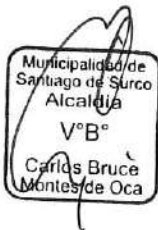
Que, el Ministerio de Salud, mediante Oficio N° 01-2023-ESAN-CPSS-RIS-BCOCHO.SCO-DIRIS LS/MINSA, ha designado a la Lic. Cecilia Elizabeth Tapazca Farro, Nutricionista de la Posta de Centro Las Flores, como representante, para que forme parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, asimismo, respecto a los tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, se aprecia de autos, que la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, mediante Asamblea General del 06.01.2023 eligió a sus representantes por el periodo 2023 - 2024, conforme fluye del Documento Simple N° 2021992023 del 16.01.2023;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, a través del Informe N° 51-2023-SGBS-GDS-MSS de fecha 23.01.2023, remite el Informe N° 02-2023-LDCA-PVL de fecha 23.01.2023, el cual teniendo en cuenta los representantes propuestos por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, señala que es necesario conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el periodo 2023 - 2024, el cual deberá estar integrado además por el Alcalde del distrito y el Subgerente de la unidad orgánica mencionada. Asimismo, precisa que la falta de designación de un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios no impide la conformación del Comité, al contarse con el quórum respectivo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 101-2023-GDS-MSS de fecha 26.01.2023, remite el Informe N° 51-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, sobre propuesta de conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el periodo 2023 - 2024;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 221-2023-GM-MSS de fecha 30.01.2023, expresa su conformidad sobre la conformación del referido comité, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida a través del Informe N° 79-2023-GAJ-MSS de fecha 26.01.2023, debiendo continuarse con el trámite de aprobación del Acuerdo de Concejo correspondiente.



Estando al Dictamen N° 001-2023-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, y, acorde a lo dispuesto en los artículos 9º numeral 8), 39º, 41º y 84º numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 31554, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- - CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santiago de Surco, periodo 2023 - 2024, de la siguiente forma:



- Alcalde del Distrito de Santiago de Surco, o su representante. PRESIDENTE
- Subgerente de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA.
- Sra. Cecilia Elizabeth Tapazca Farro  
Representante del Ministerio de Salud.
- Sra. Ruth Mary Aique Arias  
Representante de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco.
- Sra. Victoriana María Espinoza Sáenz  
Representante de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco.
- Sra. Janet del Pilar Cienfuegos Timoteo  
Representante de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SECRETARIA GENERAL:** Como siguiente punto de la agenda se tiene:

4. Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre autorización al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes al Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Prescripción de deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" - Periodo 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2022, viene con los Dictámenes N° 005 y N° 006-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 13, N° 78 y N° 112-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 24-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 229-2022-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE; viene con la documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

**ALCALDE:** Considerando que el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, regidor Roberto Gómez Baca, ha emitido un Dictamen en minoría, se le cede el uso de la palabra al regidor Armando Miguel Subauste Bracesco, para que sustente el pronunciamiento en mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos y luego al regidor Gómez Baca, para que sustente su Dictamen en minoría.



**REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE:** Por su intermedio señor Alcalde lo que tenemos que decirles es muy breve, esto viene de un informe de Control Específico N° 025-2022 del Órgano de Control Institucional, hace este examen y concluye con que hay ciertas responsabilidades, como estas conclusiones ya se transforman de acuerdo a las normas de auditoría señor Alcalde, pruebas pre constituidas, a nosotros nos queda derivar al Procurador para que inicie las acciones que él considere pertinente dentro del ámbito que corresponda, frente a ello señor Alcalde en comisión como usted bien ha indicado ha habido un voto en discordia, que no sé si se estile, pero yo sí creo que debiera ser en todo caso escuchado, eso es todo señor Alcalde.

**ALCALDE:** Sí, como no, normalmente si el dictamen en mayoría no se aprueba, se sustenta el dictamen en minoría, pero no hay ningún inconveniente en que el regidor Gómez Baca sustente el sentido de su voto.



**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Gracias señor Alcalde, brevemente debo mencionar que estos informes fueron hechos en el año 2022 curiosamente año electoral; sin embargo, en el caso que estamos viendo puntualmente, se trata por unas supuestas prescripciones tributarias operadas en un rango de tiempo que ha sido objeto de control por parte de la OCI, al verificar el documento que ustedes han tenido a la vista y que la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Gestión Municipal han evaluado, yo he visto algunas incongruencias que quiero pasar a mencionar, como por ejemplo: en este caso que involucra además a una funcionaria que está actualmente trabajando con nosotros, el Órgano de Control ha tenido más de un año, para hacer el trabajo de la investigación, pero al verificar que sus investigaciones estaban hechas sobre una norma que estaba derogada, iniciaron un nuevo procedimiento, justificando su trabajo en un servicio de control posterior, en los dos últimos meses del año 2022, curioso no, año electoral. No se ha individualizado la responsabilidad de los funcionarios, vamos a mandarlos a un proceso civil por el cual le están pidiendo más de medio millón de soles, les pueden embargar sus bienes y pueden embargar sus propiedades y vehículos, cuando no se hayan individualizado la responsabilidad de los funcionarios involucrados ni tampoco se ha señalado que la responsabilidad es solidaria, del mismo modo no se ha analizado si en los hechos denunciados, existen hechos exigentes, atenuantes o causas de justificación, yo he sido Gerente de Rentas encargado de esta Municipalidad en varias oportunidades y hasta ahora no existe un sistema eficiente que alerte al funcionario sobre posibles situaciones de prescripción, de manera que en un universo tan grande de expedientes, estamos hablando de múltiples reclamaciones, múltiples declaraciones juradas es bastante probable, y esa probabilidad yo la alejo, descarto de cualquier situación de corrupción, que a un Gerente de Rentas o un Gerente de Control de Fiscalización se le pase un plazo, como se le puede pasar un caso de silencio administrativo, etc., y esto es lo que ha pasado, de un universo "x" de expedientes han cogido dos o tres expedientes y encuentran que en estos casos se verifica una situación de prescripción y de inmediato genera una responsabilidad civil, no estamos hablando de responsabilidad penal, aquí nadie está diciendo que ha habido una situación ilegal, quiero



dejar constancia de eso, pero sí una situación de responsabilidad civil, entonces el informe no menciona a título de que, título de indemnización pero respecto de que, cuál es el sustento que genera esa esa situación, cuando por lo demás la figura de la prescripción está regulada en la norma y el código tributario en ningún caso menciona que la prescripción adquisitiva, la prescripción tributaria genera responsabilidad del Gerente de Rentas o los Gerentes operativos, los que son funcionarios me entienden, porque en realidad aquí se está utilizando hechos sin recurrir a algunos hechos eximentes que los funcionarios han querido mencionar, pero como todo se anuló y en los dos últimos meses han querido acomodar el informe, hay resultados en ese sentido; finalmente el examen especial que se ha hecho por el Órgano de Control se había hecho con premura, lo que no les habría permitido hacer un análisis objetivo, es por eso señor Alcalde, que pongo este dictamen en minoría, no para que no se haga las averiguaciones correspondientes, sino para que regrese a auditoría y se amplíen los informes, para que cuando esto con pruebas pre constituidas, lo ha dicho muy bien el regidor Subauste, vaya al Poder Judicial, sea con las conclusiones que sean, no sometamos a personas a embargos de sus bienes, cuando no están bien definido las responsabilidades y es por eso que mi informe en minoría va en devolución, además por otro tema con la palabra que empezamos esta sesión fraternidad, son funcionarios que han trabajado conmigo y han trabajado muchos años conmigo y han sido de mi confianza, en ese sentido yo diría como una deslealtad, con una situación in fraterna, que pasen por este colegiado y yo más bien hacerme el loco y yo decir que los procesen, embarguen sus bienes o sus casas, no lo haría, al margen que tenga una buena o mala relación con ellos, sin embargo en este caso puntual hay evaluaciones técnicas que ameritarían que regrese a auditoría para que auditoría profundice las responsabilidades y venga aquí de una forma más digerida, establecida y poder mandarlo al Poder Judicial para lo que corresponde, gracias señor Alcalde.

**ALCALDE:** Ofrezco la palabra a algún regidor que quiera hacer uso de la misma. Procederemos a la votación, del dictamen en mayoría, los señores regidores que estén de acuerdo con el dictamen sustentado por el regidor Subauste, a fin de autorizar al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes al Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Mayoría, con el voto en contra del regidor Roberto Gómez.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Solicitaría que el dictamen en minoría sea anexado al expediente principal, para que pueda ser objeto de medio de defensa por parte de los ex funcionarios, gracias.

**ALCALDE:** No hay problema.

**Acuerdo de Concejo N° 17-2023-ACSS**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

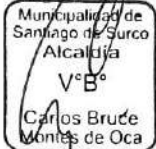
**VISTOS:**

El Dictamen N° 005-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 119-2023-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums N° 13, N° 78 y N° 112-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 24-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 229-2022-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Prescripción de deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" - Periodo 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2022; **sobre autorización al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";

Que, mediante Oficio N° 229-2022-OCI-MSS de fecha 28.12.2022, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Prescripción de deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" - Periodo 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2022.





Que, el precitado Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, señala que del análisis de la documentación alcanzada por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, referida a las deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios, han advertido la emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación que generaron el nacimiento de la obligación tributaria para la cobranza de seis (06) contribuyentes: Vanter Investments Limited, Inversiones Corporativas Inmobiliarias S.A.C., Inversiones Real State Del Perú S.A. en liquidación, Las Terrazas De La Molina S.A, Sucesión Pedro Ballarta Alvarado y Martínez Nuñez María; no obstante, se identificó que los funcionarios responsables durante el ejercicio 2013 al 2019, incumplieron el procedimiento establecido para la cobranza de los mismos, al no realizar las acciones necesarias para la notificación a dichos contribuyentes deudores y con ello interrumpir el plazo prescriptorio. Por el contrario, se identificó que no se realizó ninguna notificación válida a dichos contribuyentes. Asimismo, no realizaron acciones para exigir la obligación de pago a los herederos en el caso de la sucesión intestada, de igual manera no realizaron acciones para el cobro de las deudas por arbitrios municipales las cuales mediante resolución del Tribunal Fiscal fue materia de re-liquidación, sin embargo, estos valores no fueron notificados para exigir el cobro de arbitrios en favor de la municipalidad, aspecto que ocasionó que se produzca el vencimiento del plazo de prescripción, afectando la recaudación perdiéndose el derecho de realizar los cobros respectivos por parte de los funcionarios responsables, añadiendo que dicha situación generó perjuicio económico a la entidad por S/ 1 120 713.22;

Que, asimismo, en el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, se concluye que como resultado del Servicio Específico a hechos con Evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad de Santiago de Surco, los funcionarios y servidores de la entidad, durante el periodo 2013 al 2019, incumplieron los procedimientos establecidos para la cobranza de deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales al no realizar las acciones necesarias para la notificación a dichos contribuyentes deudores y con ello interrumpir el plazo prescriptorio a seis (06) contribuyentes deudores y con ello exigir los pagos e interrumpir los plazos prescriptorios. Recomienda además a la Procuraduría Pública Municipal "iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidades N° 1, del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan."

Que, a este respecto, a través del Informe N° 24-2023-GAJ-MSS de fecha 10.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como de los actuados, precisa que se debe tener en cuenta, que el informe del Órgano de Control Institucional tiene el carácter de prueba preconstituida y de presunción de veracidad. En tal sentido, concluye en opinar que, es procedente que el Concejo proceda a tramitar la autorización al Procurador de la Corporación para el inicio de acciones legales en contra de personas comprendidas en la irregularidad contenida en el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE.

Estando al Dictamen N° 005-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 24-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó con el voto en contra del Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, sustentado en el Dictamen N° 006-2023-CAJ-MSS (en minoría), por MAYORÍA, el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores referidos en el Informe de Control Específico N° 025-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Prescripción de deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" - Periodo 1 de enero de 2009 al 30 de abril de 2022, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SECRETARIA GENERAL:** Como siguiente punto de la agenda se tiene:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V° B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
B°  
Leydith Valverde Montalvo



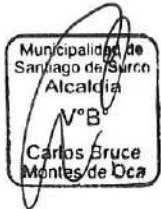
5. Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre autorización al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes al Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de servicios por locación para Secretaría General" - Periodo 2 de enero de 2014 al 29 de diciembre de 2017, viene con los Dictámenes N° 003 y N° 004-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 120-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 4804-2022-GM-MSS y Memorándums N° 8, N° 77 y N° 114-2023-GM-MSS, Informe N° 1271-2022-GAJ-MSS e Informe N° 19-2023-GAJ-MSS de fecha 09.01.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 217-2022-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE; viene con la documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores juntamente con la convocatoria.

**ALCALDE:** Considerando que el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, regidor Roberto Gómez Baca, ha emitido un Dictamen en minoría, se le cede el uso de la palabra al regidor Armando Miguel Subauste Bracesco, para que sustente el pronunciamiento en mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos y luego al regidor Gómez Baca para que sustente su Dictamen en minoría.

**REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE:** Señor Alcalde por su intermedio y de la misma forma, solicito que al margen de que se vote el dictamen en mayoría de forma favorable o desfavorable, se dé la oportunidad al regidor Gómez Baca de poder hacer lectura de su dictamen en minoría. Este pedido que trae las comisiones al Concejo de elevar a la Procuraduría, nace de otro examen de Control Especifico N° 022, es referido a las contrataciones de servicios no personales por el área de Secretaría General, en el mismo periodo de tiempo que señalaba en el caso anterior el regidor Gómez Baca señor Alcalde, esto está claro también es prueba pre constituida en las conclusiones y solo nos queda a nosotros hacer el pase a la Procuraduría para que inicie las acciones como el caso anterior, es más ya hay informes de la Procuraduría General de la República donde indican que cuando exista un informe de control, ya no cabe si quiere el pase a la sesión de Concejo, o sea debería ir de frente, pero digamos por una suerte de costumbre municipal estamos haciendo este acto señor Alcalde, eso es todo lo que tenía que decir.

**ALCALDE:** Muchas gracias, le ofrecemos el uso de la palabra al regidor Gómez Baca para que sustente su dictamen en minoría.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Gracias Alcalde, este es otro caso electoral año 2022, por el pedido de un regidor que ya no está en este Concejo, hizo indagaciones respecto a la contratación de una proveedora de servicios, proveedora que se encontraba en algunos problemas legales, 12 años después de su contratación en Surco y creo que es de público conocimiento, en ese sentido considero que el informe de auditoría también carece de algunos vacíos que es importante tomar en cuenta, situaciones en las que por ejemplo no se ha tomado en cuenta toda la documentación sustentatoria de los informes y las órdenes de servicio y las conformidades expresadas por la locadora, en ese sentido el informe parte de decir que no hay información, o que no ha encontrado la información y en lugar de pronunciarse por esa ausencia y sancionar o disponer las acciones que correspondan, usa eso como un indicio en contra de funcionarios que favorecieron esa contratación, en una clara posición en la que la duda en lugar de evitar sanciones o prejuicios o prejuzgamientos, directamente atañen a la responsabilidad del funcionario, y dice cosas muy inusuales como por ejemplo: se ha buscado durante los diez años que Karelin López trabajó en esta Municipalidad, perdón siete años, se ha buscado el correo institucional que le era atribuible, las personas que hemos trabajado en el sector público sabemos que las personas que brindan servicios de ordenes de servicio, de terceros, no generan correos electrónicos, ni tienen obligación de poder firmar documentos de ingresos o salidas, entonces yo siento que este informe ha estado bastante parcializado y trata de encontrar en el murmullo mediático de algo que ha ocurrido recientemente, retrotraerlo a hechos anteriores, dramatizando incluso los montos, se dice 219 mil soles, pareciera que es mucho dinero, pero en siete años, eso no hace más de 2,500 soles, 2,600 soles mensuales, y eso es un monto bastante menor comparado con otras retribuciones u otras ordenes de servicio que obran en mi gestión, en la siguiente o en esta inclusive, en ese sentido yo considero al igual que en el anterior caso, por tratarse en este caso del funcionario Pedro Montoya a quien le estarían responsabilizando, no aspectos penales, que quede claro, que quede constancia en actas, porque es bien fácil enlodar a los funcionarios en estos últimos años, no le están atribuyendo responsabilidades penales, le están atribuyendo una responsabilidad civil, que no ha sido adecuadamente establecida, que no se ha establecido cuales son los parámetros, en qué consiste ese daño, simplemente se ha sumado y se ha multiplicado y bajo la presión mediática y la presión de un regidor que estuvo en este Concejo, generar una responsabilidad civil, nuevamente les advierto que eso significa que nuestros ex funcionarios en este caso que trabajaron conmigo, se vean expuestos en situaciones de embargo, situaciones que afectan su estabilidad jurídica y su quehacer como funcionarios, todo en un ánimo de encontrar responsabilidad en el Alcalde, porque este informe ha sido hecho específicamente para buscar responsabilidad en el Alcalde Gómez Baca y no lo han encontrado, ni penal, ni civil, pero al final han





agarrado el lado más débil que es la supuesta, el supuesto monto de Karelin López, y lo digo no era un fantasma en esta Municipalidad, los que han trabajado conmigo, levanten la mano si es que nunca la vieron trabajando acá, trabajó en esta municipalidad y no como pretenden algunos ex regidores decir, era un fantasma que cobraba por lo bajo, ella trabajó en esta Municipalidad, y le consta a muchos; sin embargo, el informe da a entender que es una persona que no trabajaba en el municipio y por eso generan este proceso, en plena etapa electoral, igual en retribución a la confianza que deposité en estos funcionarios y creyendo además en su inocencia y en su imparcialidad en esos temas, mi voto es en contra Alcalde.

**ALCALDE:** Muchas gracias regidor, si no hay otro regidor que quiera hacer uso de la palabra, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con autorizar al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes al Informe de Control Específico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Mayoría, con el voto en contra del regidor Roberto Gómez.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Misma petición señor Alcalde, solicitaría que el dictamen en minoría sea anexado a los expedientes que sean remitidos a Procuraduría, para que sean utilizados como medio de defensa por las personas que han sido mencionadas en el informe, gracias.

**ALCALDE:** De acuerdo.

**Acuerdo de Concejo N° 18-2023-ACSS**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTOS:**

El Dictamen N° 003-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 120-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 4804-2022-GM-MSS y Memorándums N° 8, N° 77 y N° 114-2023-GM-MSS, Informe N° 1271-2022-GAJ-MSS e Informe N° 19-2023-GAJ-MSS de fecha 09.01.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficio N° 217-2022-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y, el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de servicios por locación para Secretaría General" - Periodo 2 de enero de 2014 al 29 de diciembre de 2017; sobre la autorización al Procurador Público Municipal, para el inicio de las acciones legales correspondientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.";

Que, mediante Oficio N° 217-2022-OCI-MSS de fecha 14.12.2022, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de servicios por locación para Secretaría General" - Periodo 2 de enero de 2014 al 29 de diciembre de 2017;

Que, el precitado Informe de Control Específico N° 022-2022-2-2168-SCE, señala que de la revisión de la documentación entregada por la entidad, ha verificado treinta y siete (37) órdenes de servicios requeridos por la Secretaría General (en adelante área usuaria), por los cuales se contrató a la locadora por el importe total de S/ 219 000.00, sin sustentarse la necesidad de dichos servicios, ni los objetivos y beneficios que se pretendía lograr en términos de mejoras de las actividades administrativas y los servicios públicos que presta la entidad. Asimismo, de la revisión a los Términos de Referencia - TDR de dichas contrataciones se advirtió el "área usuaria" solicitó los Servicios de apoyo para la atención de trámites de procedimientos administrativos, asesoramiento para la elaboración y facilitación de Convenios de Relaciones Interinstitucionales, y asistencia administrativa

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydyth Valverde Montalva



por Alcaldía para ser brindados en Secretaría General y Alcaldía, sin precisar a detalle los entregables resultantes de las labores que realizaría la locadora, solamente se indican labores y actividades generales sin ninguna precisión de los medios de verificación de los resultados. Igualmente, identificó que se estableció como requisito a un profesional en Ingeniería de sistemas para el Servicio de apoyo para la atención de trámites de procedimientos administrativos, asesoramiento para la elaboración y facilitación de Convenios de Relaciones Interinstitucionales del año 2014, siendo que la locadora para su contratación refiere ser titulada en ingeniería de sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, no obstante, se verificó mediante la respuesta de la universidad aludida por la locadora, que no posee título profesional en ingeniería de sistemas. En el caso del Servicio de asistencia administrativa para el despacho de Alcaldía se ha evidenciado en los Términos de Referencia – TDR, que las actividades a realizar por la locadora correspondían a funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la entidad para el cargo de Secretaria de Alcaldía bajo el régimen laboral 276, el cual en el periodo 2015-2017, fue ejecutado por personal permanente de la entidad; lo cual ha sido confirmado por la propia secretaria de Alcaldía que estuvo en el cargo en dicho periodo. Posteriormente a efectos de realizar los pagos de los respectivos servicios, omitieron la normatividad interna específica aprobada para el pago de proveedores de servicios, la misma que estableció que, se debía contar con la conformidad del servicio del usuario debidamente detallado según el Anexo N° 1 acta de conformidad del servicio de la Directiva N° 001-2014-RASS "Normas para el pago a proveedores de servicios", aprobado con la Resolución N° 074-2014-RASS de 23 de enero de 2014, la cual contaba con el visto bueno de Secretaría General. Los hechos señalados, han ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/ 219 000,00, al no haberse evidenciado los servicios prestados;

Que, asimismo, en el Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE, como resultado del Servicio Especifico a hechos con Evidencia de irregularidad practicado a la Municipalidad de Santiago de Surco, formula la conclusión siguiente:

*"La Secretaría General de la entidad, en calidad de área usuaria no sustentó la necesidad de adquirir servicios de apoyo para la atención de trámites de procedimientos administrativos, asesoramiento para la elaboración y facilitación de Convenios de Relaciones Interinstitucionales, así como asistencia administrativa para Alcaldía para ser brindados en Secretaría General y Alcaldía, ni consideró en los Términos de Referencia los entregables que permitan verificar las labores realizadas por la locadora. Asimismo, requirió servicios para asistencia administrativa para el despacho de Alcaldía, cuyas actividades y funciones eran ejecutadas por personal permanente de la entidad, de igual manera otorgaron conformidad de manera general a dichos servicios, si tener en cuenta el anexo n° 1 "acta de conformidad del servicio" establecido en la normativa interna, y sin verificar ni acreditar que los servicios se hayan prestado efectivamente. Asimismo, los Subgerentes de Logística suscribieron los requerimientos y contrataron dichos servicios sin cumplir con el requisito mínimo establecido en los términos de referencia y sin que se encuentren sustentada la necesidad del servicio, ni que se haya especificado en los Términos de Referencia los productos o entregables que acrediten las labores de los servicios prestados; asimismo, posibilitaron que se le pagara a la locadora la totalidad de servicios contratados, sin advertir las conformidades generales que se venían otorgando, las cuales no especificaban ni acreditaban los trabajos realizados, acciones que realizaron sin tomar en cuenta el anexo n° 1 de la directiva interna, que exigía el detalle del servicio para otorgarle la conformidad respectiva, hechos que generaron perjuicio económico a la entidad por S/ 219 000,00".*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
N°B°  
Carlos Espinoza Montes de Oca

Que, en ese sentido, el Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE, recomienda al titular de la entidad "Disponer a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de irregularidades única del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.";

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydieth Valverde Mantalva

Que, a este respecto, a través del Informe N° 1271-2022-GAJ-MSS de fecha 28.12.2022, ratificado por el Informe N° 19-2023-GAJ-MSS de fecha 09.01.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como de los actuados, concluye señalando:

1. El Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de servicios por locación para Secretaría General" tiene la condición de prueba pre-constituida, por lo que los hechos expuestos y determinados por el Órgano de Control Institucional, tienen presunción de veracidad y solo podrán ser desvirtuados por los funcionarios presuntamente responsables, acreditando su inocencia o actuar diligente, ante el fuero judicial o administrativo competente.
2. Conforme lo dispuesto con carácter de prueba pre-constituida, en el Informe de Control Especifico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta



Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de Servicios por locación para Secretaría General", corresponde:

a) Se deriven los actuados al Concejo Municipal para que:

Autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha recomendado el inicio de acciones civiles; y que se encuentran identificados en el apéndice 1 del Informe de Control submateria."

Estando al Dictamen N° 003-2023-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 19-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto en contra del Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca sustentado en el Dictamen N° 004-2023-CAJ-MSS (en minoría), adoptó por MAYORÍA, el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales contra los funcionarios referidos en el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-2168-SCE, Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Santiago de Surco "Contratación de servicios por locación para Secretaría General" - Periodo 2 de enero de 2014 al 29 de diciembre de 2017, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda se tiene:

- 6. Proyecto de Acuerdo de Concejo que designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como el encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los Regidores en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, conforme la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" viene con Dictamen N° 03-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 229-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 73-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 142-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 113-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentación sustentatoria, que fue puesta a disposición de los señores Regidores.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

ALCALDE: Le doy el uso de la palabra a la presidente de la Comisión de Gestión Municipal, regidor Armando Miguel Subauste Bracesco.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°E°  
Leydi Valverde Montalva

REGIDOR ARMANDO SUBAUSTE: Señor Alcalde por su intermedio, ésta también es una aprobación casi automática, establecida en normas que manifiestan como deben desarrollarse ahora la función de fiscalización de los regidores, el llenado de aplicativos informáticos creados por la misma Contraloría, pero lo que trae este tema es que hay un presupuesto asignado por Ley, el cual no existe aún, pero igual tenemos que hacer un balance y un llenado, claro hoy el monto es cero, en algún momento habrá un monto de dinero que será entregado me imagino a la sala de regidores, a los regidores para que puedan desarrollar sus labores de fiscalización, hoy no existe el monto, pero sí existe la tarea del llenado de la información en el sistema, y lo que se está haciendo es darle esa función al Gerente de Presupuesto y así lo hemos determinado en las comisiones, era un poco más que traer la propuesta, ponerlo en contexto señor Alcalde, de lo que va a suceder en el futuro seguramente y el monto no era poco, lo veíamos por su intermedio con el regidor Gómez Baca en la sesión, que era un monto importante, porque es un porcentaje del saldo del balance de la gestión municipal, es un monto importante, lo calculamos y qué es lo que va a traer eso, y lo pongo en mesa desde hoy, gran responsabilidad para los regidores, para cuando exista el monto, cuando exista un monto porque nos están dando, digamos el herario municipal a trabajarlo en fiscalización, tienen que tener mucho cuidado, mucha responsabilidad y mucho respeto con ese dinero, en función de los vecinos porque es la función de fiscalización, ahí me quedo señor Alcalde, eso es todo.



**ALCALDE:** Muchas gracias regidor, los señores regidores que quieran hacer el uso de la palabra, el regidor Gómez Baca.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** En sesión conjunta entre Jurídica y Gestión Municipal, el funcionario responsable, si no me equivoco es el señor Prieto, nos informó que no había un presupuesto designado, obviamente este presupuesto ha sido aprobado en el año 2022, no corresponde a esta gestión, aprobado para los efectos que significaría las labores de fiscalización de los señores regidores, se entiende que cada labor de fiscalización podría dar lugar al monto que la OCI estima para el caso de alguna verificación específica, en ese sentido como dice el regidor Subauste, son recursos del municipio que tienen que reglarse en el sentido como se van a administrar y los regidores girándoles ordenes de servicio, tiene que tramitarse en la Secretaría General, etc. En esa sesión dejamos constancia de que no habían esos recursos en el presupuesto actual y que todavía no se daba una situación de transición en la condición de la OCI de Surco, en relación a estos temas eso en función de lo que aprobamos esto, sabiendo que no existe presupuesto al momento, porque tal como lo indiqué, he tomado conocimiento que la OCI en algunos casos, usa como un indicio de omisión de funciones para el caso de regidores, el hecho de que ese presupuesto no haya sido usado por el regidor en particular, en ese sentido la OCI sí lo está usando como un elemento de prueba de la falta de vocación fiscalizadora de los regidores, así es que habiendo dejado constancia de que no existe presupuesto para este año de ese rubro, que estamos en una situación de transición de la OCI autogenerada o financiada es que hemos aprobado la designación de un secretario técnico que no tiene los recursos y evidentemente a partir de julio que se empieza a aprobar el nuevo presupuesto, será bueno incorporar un monto si ya la situación está favorable, con esas salvedades es que hemos aprobado esta designación, gracias.

**ALCALDE:** Muchas gracias, algún otro regidor quiere hacer uso de la palabra. Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con designar al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como el encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los Regidores en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano, aprobado por Unanimidad.

**Acuerdo de Concejo N° 19-2023-ACSS**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Dictamen N° 03-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 264 y N° 265-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 229-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 113 y 73-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 142-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **sobre propuesta de designación al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como encargado del registro de información del Balance Semestral de los Regidores en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se emitió la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydi Valverde Montalvo





la función de fiscalización", en adelante la Directiva, la Contraloría emite las disposiciones normativas para regular el proceso de presentación obligatoria del Balance Semestral por parte de los regidores municipales y consejeros regionales, respecto al total del monto destinado para el fortalecimiento de sus labores de fiscalización, que hubieran utilizado durante dicho período;

Que, el literal a) del acápite 6.8 del numeral 6: Disposiciones Generales establece expresamente, lo siguiente: Participación del Concejo Municipal: "a) *designar mediante documento al encargado del registro de la información de Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al funcionario responsable (...)*";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 142-2023-GPP-MSS, propone como encargado del registro de información del citado sistema al propio Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco; siendo que el acápite 7.1.1 del subnumeral 7.1 del numeral 7: Disposiciones Específicas de la Directiva, respecto a la designación del Encargado del registro de información del Balance Semestral, prevé literalmente, lo que se indica a continuación: "Corresponde al Concejo Municipal y Consejo Regional designar mediante documento formal, al encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente el funcionario responsable el mismo día de efectuarse dicha designación";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 73-2023-GAJ-MSS de fecha 26.01.2023, complementado mediante Informe N° 113-2023-GAJ-MSS de fecha 02.02.2023, indicó que resulta procedente que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, designe como Encargado del registro de información en el aplicativo informático denominado Sistema Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el literal a) del numeral 6.8 y el numeral 7.1.1 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva; asimismo, señaló que teniéndose en cuenta los dispositivos legales de la Directiva señalados precedentemente, así como el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, que prevé: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", se colige que el documento formal que señala la referida Directiva para designar al Encargado del registro de información de Balance Semestral, es el acuerdo de concejo;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 229-2023-GM-MSS de fecha 27.01.2023, expresa su conformidad, teniendo en cuenta la opinión legal formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando se dispongan las acciones para el trámite de aprobación del correspondiente acuerdo de concejo;

Estando, el Dictamen N° 03-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como el encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los Regidores en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, conforme la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**ALCALDE:** Nos quedaría el ultimo punto que es la del regidor Gómez Baca.





# Municipalidad de Santiago de Surco



**SECRETARIA GENERAL:** La propuesta del regidor Gómez Baca es que se verifique las coincidencias de las asesorías legales con el estado situacional de los expedientes solicitados para la defensa de funcionarios y el Alcalde.

**ALCALDE:** Ofrecemos la palabra si algún regidor quiere hacer uso de la misma, sino pasamos a la votación, los regidores que estén a favor de la propuesta del regidor Gómez Baca, de hacer un análisis de los pedidos y los gastos hechos en asesoría jurídica, en los últimos años en el municipio, sirvanse levantar la mano, aprobado por Unanimidad.

**REGIDOR ROBERTO GÓMEZ:** Alcalde solamente para dejar constancia que es un pedido a la OCI.

**ALCALDE:** Si es un pedido a la OCI, que quede así escrito.

## Acuerdo de Concejo N° 20-2023-ACSS

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

#### VISTO:

El pedido del regidor Roberto Hipólito Gómez Baca; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.". Asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como un derecho individual del servidor público: "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados." Asimismo, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula las disposiciones para la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades públicas, en procesos que se inicien por decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones; ello de conformidad con la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento General;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece que, para acceder a la defensa y asesoría legal, se requiere de una solicitud expresa conteniendo entre otros los siguientes requisitos: "(...) a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibido, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública";

Que, conforme se desprende de la norma acotada se requiere que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce  
Munir de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiht  
Valverde Montalva



procesos, investigaciones o procedimientos de carácter judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, establece expresamente que no procede el beneficio de defensa y asesoría solicitado en los siguientes supuestos: "(...) a) Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones (...)" b) Cuando el solicitante no acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. (...) e) Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada. (...)";

Que, en sesión de concejo de fecha 14.02.2023, el Concejo Municipal, acogió el pedido realizado por el regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, y en ese sentido, acordó solicitar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, la realización de un examen especial o auditoría respecto a las defensas legales solicitadas por el ex alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero o funcionarios de dicha gestión, a efectos que dicha instancia, verifique que el otorgamiento de estas haya cumplido con los requisitos establecidos en las normas de SERVIR, previamente anotadas;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, la realización de un examen especial o auditoría respecto a las defensas legales solicitadas por el ex alcalde Jean Pierre Combe Portocarrero, o, funcionarios de dicha gestión, a efectos de verificar que el otorgamiento de estas, haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, solicite el examen especial o auditoría acordado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

No habiendo otro tema que tratar y deseándoles a todos los regidores un feliz día de la amistad, levantamos la sesión.

Siendo las doce horas con treinta minutos se levantó la Sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde